

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO No SPPC/CMER/00021/2025.
NO. DE CONTROL: OCMRO125- 21.

QUERÉTARO, QRO., A 17 DE ENERO DE 2025.

Lic. Juan Gerardo Ortiz López
Titular de la Unidad de Planeación Estratégica y Responsable Oficial
de Mejora Regulatoria de la Comisión Estatal de Aguas
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

El Acuerdo mediante el cual se modifica el RESOLUTIVO SEGUNDO del Acuerdo mediante el cual se modifica el artículo 12, inciso a) y b) y se adiciona un segundo párrafo a la fracción III, del artículo 19, ambos del Acuerdo de Precios, publicado el día 26 de julio de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", precisa que tiene como objetivo lo siguiente:

Otorgar un beneficio en el Acuerdo de Precios vigente que permita eximir parcialmente a los entes públicos que lo justifiquen y soliciten de los costos asociados a la aprobación de proyectos de obras generales, proyectos de obra de cabeza y el Visto Bueno de proyectos de obra pública, promoviendo la viabilidad económica de estos proyectos. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

La falta de un beneficio en el Acuerdo de Precios vigente que permita a los entes públicos, previa justificación y solicitud, obtener una exención parcial de los costos asociados a la aprobación de proyectos. (Sic)

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma, con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, en específico en el apartado III. "IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA" donde la autoridad emisora señaló que su propuesta simplifica o elimina algún procedimiento administrativo de un trámite, esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro advierte los siguientes aspectos proporcionados por la autoridad emisora respecto de la propuesta regulatoria:

Regulación vigente	Propuesta Regulatoria	Mejora Sustancial
Acuerdo que modifica el acuerdo de precios para los servicios relacionados con el suministro de agua potable, descargas y tratamiento de aguas residuales, disposición de lodos y venta de agua tratada y cruda	Acuerdo Mediante el cual se modifica el Artículo 12, Inciso a) y b) y se adiciona un segundo párrafo a la fracción III, del artículo 19, ambos del Acuerdo de Precios, Publicado el Día 26 de Julio de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado	Reducirá los costos de cumplimiento en comparación con los mismos previamente publicados, en virtud de que la modificación del segundo párrafo del

HORA: 4:52 20 ENE. 2025 FIRMA:

RECIBIDO

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro. Tel: 442 2240986 ext.103

ed8a3f523eb479cbf737e75c95ce5315b8dfea70f7e5c152bc48bf378cd54788

<p>así como los servicios administrativos y operativos. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 19 fracción III, del acuerdo de precios para los servicios relacionados con el suministro de agua potable, descarga y tratamiento de aguas residuales, disposición de lodos y venta de agua tratada y cruda, así como los servicios administrativos y operativos. Publicado el 26 de Julio de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"</p> <p>Artículo 19 Facilidades administrativas y estímulos fiscales para derechos por suministros de agua potable y los servicios administrativos y técnicos aquí contenidos.</p> <p>.....</p> <p>COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS UNIDAD DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA GERENCIA DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN</p>	<p>de Querétaro "La Sombra de Arteaga".</p> <p>Se adiciona un segundo párrafo al artículo 19 fracción III, del acuerdo de precios para los servicios relacionados con el suministro de agua potable, descarga y tratamiento de aguas residuales, disposición de lodos y venta de agua tratada y cruda, así como los servicios administrativos y operativos. Publicado el 26 de Julio de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"</p> <p>Artículo 19 Inciso a) Facilidades administrativas y estímulos fiscales para derechos por suministros de agua potable y los servicios administrativos y técnicos aquí contenidos.</p> <p>.....</p> <p>III. Otros beneficios</p> <p>Para suministro.... En relación con los precios que correspondan a la aprobación de cada uno de los proyectos de obras generales y aprobación de proyectos de obras de cabeza, así como del Visto Bueno de proyectos de obra pública que se prevén en el artículo 12, fracciones d) e) y segundo párrafo del inciso g), del presente acuerdo, y con los precios correspondientes a la supervisión de avance de obras y de los proyectos autorizados por esta Comisión Estatal de Aguas previstos en el artículo 13 del presente acuerdo, se faculta al Vocal Ejecutivo para eximir parcialmente el pago de los citados precios y accesorios correspondientes, a los entes</p>	<p>artículo 19 fracción III del Acuerdo de Precios vigente.</p> <p>Incorpora un beneficio para los entes públicos que así lo justifiquen y soliciten, consistentemente en eximir parcialmente el pago de los precios que correspondan a la aprobación de cada uno de los proyectos de obra pública que se prevén el artículo 12, fracciones d), e) y segundo párrafo del inciso g) del mismo acuerdo.</p>
---	--	---

HORA:
11:52

20 ENE. 2025

FIRMA

RECIBIDO

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tel: 442 2240986 ext.103

ed8a3f523eb479cbf737e75c95ce5315b8dfea70f7e5c152bca48bf378cd54788

	<p><i>públicos que así lo soliciten por escrito y justifiquen la necesidad del otorgamiento del beneficio, el cual nunca podrá ser contrario a sus funciones de derecho público.</i></p>	
--	--	--

Para analizar la información remitida, es preciso ir al concepto de acción de simplificación, el cual se encuentra en una regulación emitida por esta Comisión, denominada Lineamientos para la Implementación y Operación de los Programas de Mejora Regulatoria, para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicados el 16 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", modificados el 23 junio del 2023 y 13 de diciembre de 2024 en el mismo Medio Oficial de Difusión, en el contenido de los referidos en el artículo 3 fracción I, se define como: Aquellas que comprendan la realización del trámite o servicio de forma remota mediante su digitalización, eliminación de requisitos, ampliación de la vigencia de la resolución, disminución de los plazos de respuesta, eliminación de trámites, acciones que reducen el costo de cumplimiento para los particulares, y en general, el uso de tecnologías de la información. Además, se analizará el contenido de la propuesta regulatoria.

Con lo anterior, se puede advertir que al emitir la propuesta de regulación está realizando la siguiente acción de simplificación:

"Artículo 19
Para suministro....

En relación con los precios que correspondan a la aprobación de cada uno de los proyectos de obras generales y aprobación de proyectos de obras de cabeza, así como del Visto Bueno de proyectos de obra pública que se prevén en el artículo 12, fracciones d) e) y segundo párrafo del inciso g), del presente acuerdo, y con los precios correspondientes a la supervisión de avance de obras y de los proyectos autorizados por esta Comisión Estatal de Aguas previstos en el artículo 13 del presente acuerdo, se faculta al Vocal Ejecutivo para eximir parcialmente el pago de los citados precios y accesorios correspondientes, a los entes públicos que así lo soliciten por escrito y justifiquen la necesidad del otorgamiento del beneficio, el cual nunca podrá ser contrario a sus funciones de derecho público.

En razón de lo anterior, incorporar para los entes públicos que lo justifiquen y soliciten como beneficio "eximir parcialmente el pago de los precios que correspondan a la aprobación de cada uno de los proyectos de obra pública que se prevén el artículo 12, fracciones d), e) y segundo párrafo del inciso g) del acuerdo citado", se interpreta como acción de simplificación acorde a los Lineamientos referidos y al principio de "Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social", establecido en el artículo 7 fracción I de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En consecuencia, tras la acción de simplificación administrativa demostrada esta Comisión determina lo siguiente:

SE EXENTA

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
UNIDAD DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO
DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

A la Comisión Estatal de Aguas de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, considerando, además, que dicha regulación se elaboró atendiendo a los principios y objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

HORA:
4:52

20 ENE. 2025

FIRMA:

RECIBIDO

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tel: 442 2240986 ext.103

ed8a3f523eb479cbf737e75c95ce5315b8dfea707fe5c152bca48bf378cd54788

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio UPE/0009/2025, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 - mayo 2025, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada y, considerando que ya fue acreditado que la misma considera acciones de simplificación, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria *Acuerdo mediante el cual se modifica el RESOLUTIVO SEGUNDO del Acuerdo mediante el cual se modifica el artículo 12, inciso a) y b) y se adiciona un segundo párrafo a la fracción III, del artículo 19, ambos del Acuerdo de Precios, publicado el día 26 de julio de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"*, está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción IV, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En razón de ello, se hace de conocimiento de la Comisión Estatal de Aguas, que contará con un plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" para informar cualquier cambio o actualización en el Catálogo Estatal¹, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 34 y 41 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/AGV

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
UNIDAD DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
GERENCIA DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO
DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

HORA:

4:52 20 ENE. 2025

FIRMA:

RECIBIDO

¹ Herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la Información. Con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2025-01-17 21:31:57 UTC (17/01/2025 15:31:57 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

81f432c39e40bdd95c5c2f37b11f33b9736eacc6fcb4c7dad5bb46e75fd996b7

Firma Electrónica:

YBUnFIPMmGWZJJMnWTxrsJ0e4kuLKlo15b01kAS7A41zmF/V/FmP9801n9xPUwY0
2+Q/j2Kqd68ZrlpYebYfy+3FIHSPUXFkhrD6vDbgw7MJ4RjglctaSY7KhnA8v2+
g+7MR+vfgwsgdLcwQOQKuVmx2RtgQcYPMO16LiiKHM5TCxHs3bGeocn91xUpaCAj
Q6i119M+0rRbnOliGh/puhHnt+/n1TTLHpSqVn3psyyLCTPFROSpUvEH7/d6lJN8
1uiTp/tPP9vYpvQccylUpZK7lppjia/4dH2rZLjeUNgITj+jvMIkeVhUV1nAQqJt
ZOKZ/UAUbzEjOxdhV+oSCg==



ed8a3f523eb479cbf737e75c95ce5315b8dfea70f7e5c152bcc48bf378cd54788